



Sustanciación	N°291
Radicado	05266 31 03 002 2014 00046 00
Proceso	Ejecutivo mixto
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Luz Stella Ortiz Franco y otros.
Asunto	Resuelve varias solicitudes de desglose, entrega de títulos, radicación oficios, corrección oficios.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**  
**Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

En atención a los memoriales que anteceden de fechas 14 de diciembre de 2021 (solicitud desglose), 15 de diciembre de 2021 (solicitud entrega de títulos), 03 de marzo de 2022 (solicitud corrección oficio) , 03 de marzo de 2022 (constancia radicación oficio ORIP Medellín Zona Norte) , 03 de marzo de 2022 (solicitud corrección oficio y reiteración entrega de títulos) , 04 de marzo de 2022 (constancia radicación oficio ORIP Apartadó) , 09 de marzo de 2022 ( solicitud firma oficio ) , 16 de marzo de 2022 ( solicitud de envío de oficios a entidades bancarias) , 17 de marzo de 2022 ( solicitud envío oficio a Bancolombia) y 18 de marzo de 2022 ( Solicitud corrección oficio) , procede el Despacho a pronunciarse de la siguiente forma:

**1. Solicitud desglose:**

En atención a la solicitud de desglose, se debe tener en cuenta que en el memorial que se allegó al Despacho se solicita el desglose de los documentos correspondientes. Así las cosas, se hace necesario **requerir a la parte interesada-ejecutante** a fin de que de forma explícita indique cuales son los documentos que pretende que sean desglosados, y además de ello deberá aportar las copias de los documentos a desglosar, y en caso de ser más de un documento a desglosar, deberá realizar el pago restante correspondiente del arancel judicial por el valor de desglose, valor establecido en artículo 2° del Acuerdo No. PCSJA21-11830 del 17 de agosto 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**2. Solicitud entrega de títulos:**

Peticiona la apoderada judicial de la parte demandante que se haga entrega de los títulos que se encuentran depositados para el presente proceso a favor de los demandados; Ante dichas solicitudes, las mismas se pondrán en conocimiento de las demás partes del proceso para que se pronuncien al respecto, por cuanto dentro del acuerdo de transacción allegado nada se manifestó en relación con los dineros obrantes en el proceso, ni se evidencian memoriales donde se indique la surte de los mismos.

Por lo anterior se pone en conocimiento de las partes por el término de diez (10) días, para que se pronunciar al respecto, los memoriales de fecha:

-15 de diciembre de 2021

(Archivo digital-09SolicitudEntregaTítulosJudiciales15Dic)

-14 de enero de 2022

(Archivo digital-10SolicitudLevantamientoMedidasCautelares14Ene)

-03 de marzo de 2022

(Archivo digital52SolicitudCorrecciónOficioyReiteraEntregadeTítulos03Mar)

De igual manera, para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento de las partes, la relación de títulos obrante en archivo digital-62ReporteTítulos23Mar-

### **3. Solicitud corrección oficio n°189 del 25/02/2022**

Ante dicha petición, el Despacho no accederá a la misma, por cuanto en el auto del 17 de febrero de 2015, por medio del cual se decretó la medida cautelar de embargo y secuestro, se relacionó el bien inmueble identificado con la M.I 001-68294, lo cual fue comunicado en igual sentido mediante oficio n°079 del 17 de febrero de 2015; embargo que no fue registrado por encontrarse mal citada la matrícula inmobiliaria. (folios 426, 428 y 491 expediente físico- cuaderno # 3 –medidas cautelares)

### **4. Constancia radicación oficios Oficinas de Instrumentos Públicos**

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes los correos electrónicos allegados los días:

-03/03/2022(ArchivoDigital51ConstanciaRadicaciónOficioORIPZonaNorte03Mar).

- 04/03/2022 (53ConstanciaRadicaciónOficioORIPApartadó04Mar), por medio de los cuales las correspondientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte y Apartadó, requieren el pago de derechos registrales. Lo anterior, para los fines que consideren pertinentes.

#### **5. Solicitud firma oficio n°173 del 25/02/2022**

Solicita uno de los demandados que el oficio n° 173 del 25 de febrero de 2022, sea entregado con firma autografiada, con el fin de adelantar el desembargo de los productos financieros; Ante dicha petición el Juzgado no accederá a la misma, teniendo en cuenta que posteriormente por memorial del 16 de marzo de 2022, se solicitó que se remitiera por cuenta del Despacho los oficios dirigidos a las respectivas entidades bancarias, pretensión frente a la cual procederá el Despacho a pronunciarse en el siguiente ítem.

#### **6. Solicitud de envío de oficios a entidades bancarias- Solicitud envío oficio a Bancolombia**

-Respecto a las referidas peticiones, el Juzgado accederá parcialmente en lo que corresponde al oficio dirigido a Bancolombia S.A, esto es, el oficio n° 173 del 22/02/2022, por cuanto solo de aquella entidad financiera se allego comprobante de las gestiones efectuadas para el diligenciamiento del referido oficio, y de las cuales se desprende que la entidad solo recibe y tramita comunicaciones relativas a embargos y desembargos que sean procedentes de dominios públicos.

Por lo tanto, se ordena que por medio de la secretaria del Despacho se proceda a remitir al correo electrónico de Bancolombia S.A, el oficio n° 0173 del 22/02/2022, por medio del cual se comunica el levantamiento de embargo de dineros.

-En lo que respecta a los demás oficios, esto es los nros 170, 163 y 171, no se accederá a lo solicitado, teniendo en cuenta que frente a los mismos no se evidencia requerimiento alguno de las respectivas entidades con relación a la remisión de oficios de embargos o desembargos.

-En relación con lo anterior, se evidencia que el oficio n° 163 del 22/02/2022 dirigido al Banco de Occidente S.A, ya fue diligenciado por la parte interesada, pues el 18 de marzo del 2022 al buzón del correo electrónico del Despacho se allego memorial de respuesta al oficio en mención por parte del Banco de Occidente.

En consecuencia, para los fines a los que hubiere lugar, se pone en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por el Banco de Occidente al oficio n° 163 del 22/02/2022, las cuales obran en los archivos digitales: --

-58RespuestaaOficio163BancoOccidentel8mar.

-59RespuestaaOficio163BancoOccidentel8Mar.

-60RespuestaaOficio163BancoOccidentel8Mar.

-61RespuestaaOficio163BancoOccidentel8Mar.

#### 7. Solicitud corrección oficio n°170 del 22/02/2022

Ante dicha petición, el Despacho no accederá a la misma, por cuanto no existe prueba de algún pronunciamiento por parte del banco oficiado, en relación a los motivos de la presunta devolución del oficio.

NOTIFÍQUESE



02

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
002-2014-00046

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta**

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edd93d1a5ffd4f2bbbeb7a7ca6f072f1629b69a636255c4bc2586e330a6809b1**  
Documento generado en 25/03/2022 04:30:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**